



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR FUNAM Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO

En la Ciudad de Coronel Oviedo, del departamento de Caaguazú, Paraguay, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por una parte, el INSTITUTO TECNICO SUPERIOR FUNAM, con domicilio avda. Epifanio Méndez Fleitas c/ Herminio Giménez, representado en este acto por el ING. JUAN MANUEL AZUAGA con C.I. N° 2.050.853, en su calidad de Director General y la ING. CHABELI CRISTHIANE VILLALBA con C.I. N° 4.731.091, en carácter de Directora Administrativa, según acta de sesión ordinaria nro. 03/2019 de fecha 04 de mayo de 2019 y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO fijando domicilio legal sobre la calle Tuyuti esquina Defensores del Chaco de esta ciudad, representada en este acto por el ABG. MARCOS ANTONIO BENITEZ VELÁZQUEZ con C.I. N° 4.460.558 en su calidad de Intendente Municipal, refrendado por el LIC. EDGAR GUSTAVO BERNAL DUARTE, con C.I. N° 1.008.699 en su carácter de Secretario General, en conjunto con el Instituto FUNAM, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente acuerdo Marco Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas.

MANIFIESTAN:

QUE, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de formación profesional y cultural.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el INSTITUTO TECNICO SUPERIOR FUNAM Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO, en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de capacitación otorgando así becas que beneficiaran a los jóvenes y adultos del distrito de coronel Oviedo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente acuerdo, serán realizadas a través de programa del curso de capacitación informática, profesionales y Carreras Técnicas con un descuento del 50% a ser realizado aprobado por las partes. En los mismos se detallarán, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente acuerdo, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, monitoreo y evaluación de la entrega de becas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.



Escaneado con CamScanner



Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como flyer, se deberá incluir los logotipos y nombres de ambas partes, en igual de condiciones y con el mismo nivel de visibilidad, además, se procurará dar la mayor difusión posible a las actividades y resultados obtenidos, utilizando diversos canales de comunicación como medios de prensa, redes sociales, sitios web oficiales, boletines informativos, entre otros. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLAUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará Derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los acuerdos Específicos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Coronel Oviedo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Amb. Juan Manuel Azuaga
Director General
ITS/FUNAM



Abg. Marcos Antonio Benítez Velázquez
Intendente Municipal
Coronel Oviedo

Ing. Amb. Chabeli C. Villalba Z.
Directora Administrativa
ITS FUNAM



Ing. Edgar G. Bernal Duarte
Secretario General
Coronel Oviedo

Chabeli C. Villalba Z.
Ingeniera Ambiental



Escaneado con CamScanner